

RESOLUCION No. 0446-AD-83

Lima,	06	de	JUNIO	do	19	.83
			ue	de		

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo Social "D E F E N S O R F A TIM A" de Huaral con domicilio en Av. Retes, Pasa je Colán s/n. del Distrito de Huaral, Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el -Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser
reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal,
en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 77 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 22 son deportistas en Fútbol, debien do la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de Huaral;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371; Art. 5°del D.L. Nº 22068 y Decreto Legislativo Nº 135; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo, Social "DEFENSOR FATIMA" de Huaral, Lima como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscriptorion en los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD, copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativosde la Dirección Nacional de Deportes.

JEFATURA

Registrese y comuniquese,

uano del Deporte

OAJ/83 MZP/emy Exp. Nº1514



ASUNTO: Reconocimiento O ficial del Club De portivo , Social "DEFENSOR FATIMA"

INFORME Nº 276 -OAJ-83

AL SEROR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo, Social "DEFENSOR FATIMA" de Huaral, Lima, solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, la entidad recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita el indicado Club, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555, Art. 5° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo Nº 135.

JURIDICA

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva ins - cripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 1 de junio de 1983

Atentamente,

OAJ/83 MZP/emy Exp. Nº 1514

Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Instituto Peruano del Deporte